

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

CFR/GCM/AAVAC

REF: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN  
EXENTA N°4601 QUE APRUEBA BASES  
DEL FONDO NACIONAL DE  
PROYECTOS  
INCLUSIVOS 2014

RES. EXENTA: N° 004722

SANTIAGO, 23 JUL 2014

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N°50 de del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional (TyP); Resolución Exenta N°4600 de 2014; Resolución Exenta N°4601, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de julio de 2014 fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°4601 las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2014.
2. Que, resulta necesario complementar las referidas Bases con dos requisitos contemplados en las Líneas, Requisitos y Criterios Para La Ejecución Del Componente Proyectos Especiales del Programa Fondo Nacional De Proyectos, las que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°4600 y modificadas por la Resolución Exenta N°4692, ambas del 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

**RESUELVO:**

1. **COMPLEMENTÁSE**, las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2014, aprobadas por Resolución Exenta N°4601 de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad en el sentido de incorporar como requisitos, para las entidades adjudicatarias de proyectos, de conformidad a las Resoluciones N°4600 y 4692 de 2014, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad, con lo siguiente:



- a) Las entidades privadas deberán tener una existencia legal superior a 1 año, anterior a la fecha de suscripción del convenio. A las entidades públicas no se les exigirá este requisito.
- b) Las entidades privadas al término de la ejecución del proyecto, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), como entidades que actúan en el ámbito de la discapacidad.
- c) De no cumplir la entidad con los requisitos precedentes, se tendrá por desistida de la postulación, quedando sin efecto su Adjudicación.
- d) Incorpórese que el plazo para realizar consultas a las bases es hasta el 23 de julio de 2014.

2. **PUBLIQUESE**, la presente resolución en la página web institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Director Nacional (TyP)  
Servicio Nacional de la Discapacidad